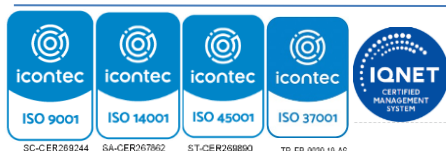
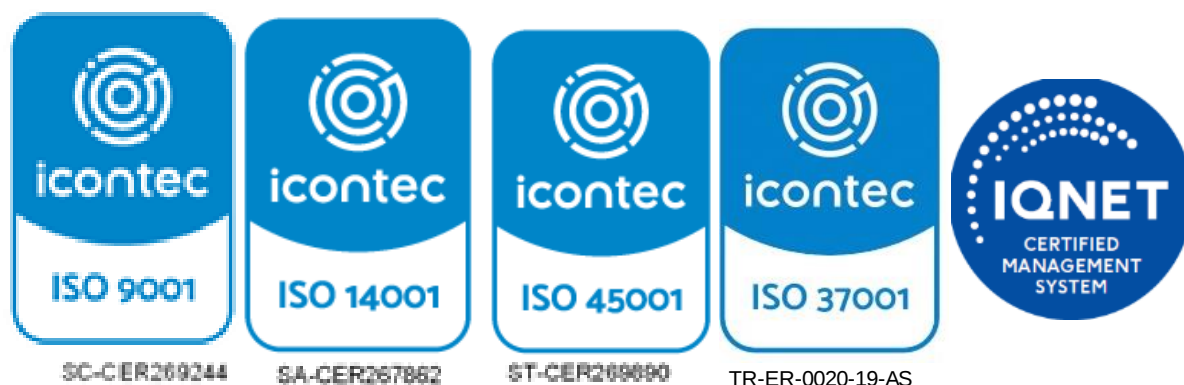


	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	1 de 13

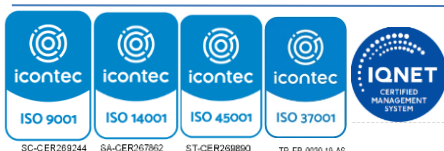
CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



 IVC CONTRATISTAS GENERALES	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	2 de 13

Contenido

1. INTRODUCCION.....	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	3
4. LEGISLACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.....	4
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS:.....	5
6. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	6
7. DEBERES ESENCIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	7
7.1. IVC CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES/AS DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES DEBERES:	7
7.1.1. DEBER DE INFORMAR:.....	7
7.1.2. DEBER DE REGISTRO:	7
7.1.3. DEBER DE RESERVA:.....	8
7.2. PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES QUE EMANAN DE LAS NORMAS VIGENTES, CORRESPONDE A IVC CONTRATISTAS ADOPTAR MEDIDAS CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES PUNTOS:	8
7.2.1. RESPECTO A LA DEBIDA DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y BENEFICIARIO FINAL.....	8
7.2.2. RESPECTO AL CONOCIMIENTO DEL/DE LA TRABAJADOR/A ..	8
7.2.3. RESPECTO A POLÍTICAS PREVENTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	9
8. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS:	9
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
ANEXO-I.....	12



	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	3 de 13

1. INTRODUCCION

El Código de Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante, el “**CÓDIGO**”) de **IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A.** (en adelante, la “**IVC CONTRATISTAS**”) describe los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para administrar la exposición a los riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; estableciendo así, normas mínimas de conducta que deben observar los/as trabajadores/as¹ de **IVC CONTRATISTAS** de forma obligatoria en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo. El Directorio y la Gerencia General tienen la responsabilidad de asegurar que los lineamientos del **CÓDIGO** se cumplan en todas las actividades y áreas de **IVC CONTRATISTAS**.

Todo nuevo trabajador/a que ingresa a **IVC CONTRATISTAS** debe conocer el **CÓDIGO** dentro de los treinta (30) primeros días de haber ingresado a laborar. Para ello debe recibir una copia de este documento, dejando constancia escrita de su recepción y de su lectura, mediante el formato descrito en el Anexo No. 1. Cuando se efectúen modificaciones al **CÓDIGO** estos serán puesto en conocimiento de los/as trabajadores/as dentro de los 30 días de aprobadas las modificaciones.

Asimismo, cabe señalar que ciertas violaciones al presente **CÓDIGO** podrían acarrear sanciones administrativas y/o penales para el/la trabajador/a (reguladas en la legislación vigente), adicionales a las sanciones internas que pueda imponer **IVC CONTRATISTAS**, y que se encuentran reguladas en el **CÓDIGO**.

2. OBJETIVO

El **CÓDIGO** de **IVC CONTRATISTAS** tiene por objetivo establecer los principios y normas de comportamiento responsable que deben cumplir los/as trabajadores/as de **IVC CONTRATISTAS**, a fin de propender el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo contemplado en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de **IVC CONTRATISTAS**.

3. ALCANCE

El alcance del **CÓDIGO** comprende a todo aquel que, independientemente del régimen laboral o contractual en que se encuentre, desarrolla actividades permanentes para **IVC CONTRATISTAS**. Incluye al personal directivo, de confianza, así como a los accionistas, socios, asociados, directivos, gerentes, representantes legales, apoderados especiales y, en general, a todos los componen la estructura organizativa de **IVC CONTRATISTAS**, quedando exceptuados los/as trabajadores/as que desempeñen labores no vinculadas de manera directa a la

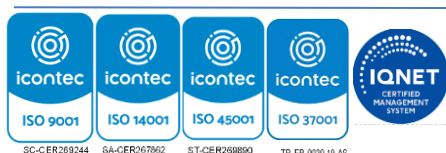
¹ Según la definición indicada en el literal e) del numeral 5 del presente Código de Conducta.

	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	4 de 13

actividad principal de **IVC CONTRATISTAS** (como personal de limpieza, vigilancia, mensajería, etc.), así como los que ejerzan una labor de ejecución y supervisión de procesos productivos (como los programadores, entre otros).

4. LEGISLACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

- Ley No. 27693 y sus normas modificatorias – Ley que crea la Unidad de Inteligencia del Perú.
- Decreto Supremo No. 020-2017-JUS –Reglamento de la Ley No. 27693 Ley que crea la unidad de Inteligencia Financiera del Perú UIF-Perú y sus normas modificatorias.
- Ley No. 29038 - Ley que incorpora a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y sus normas modificatorias.
- Resolución SBS N° 789-2018 y sus normas modificatorias– Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF – Perú, en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- [Resolución SBS N° 02351-2023 y sus normas modificatorias, aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF Perú.](#)
- Decreto Legislativo No. 1106, sobre la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y sus normas modificatorias.
- Resolución SBS No. 8930-2012 y sus normas modificatorias, Reglamento de infracciones y sanciones en materia de prevención del lavado de activos, y sus normas modificatorias.
- Resolución SBS No. 3862-2016, Norma que regula los mecanismos y procedimientos para que la UIF - Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, así como de aquellas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, identificadas en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Resolución SBS No. 1999-2016, Disposiciones normativas para la atención de solicitudes de información que efectúe la UIF-Perú a las entidades públicas, personas naturales y jurídicas, señaladas en el inciso 1 de la Ley No. 27693 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No. 1106, y sus normas modificatorias.
- Resolución SBS No. 4349-2016, Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Nueve recomendaciones especiales de la GAFI.



	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	5 de 13

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- a. **BENEFICIARIO/A FINAL:** persona natural comprendida en los alcances del artículo 3, párrafo 3.1, literal a) del Decreto Legislativo N°1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los Beneficiarios Finales:

Se refiere a:

- ✓ La persona natural que efectiva y finalmente posee o controla personas jurídicas o entes jurídicos; y/o,
- ✓ La persona natural que finalmente posee o controla un cliente o en cuyo nombre se realiza una transacción.

Las expresiones “finalmente posee o controla” o control efectivo final, se refieren a situaciones en que la propiedad y/o control se ejerce a través de una cadena de propiedad o a través de cualquier otro medio de control que no es un control directo.

b. **CLIENTES:**

1. **Respecto de la actividad de construcción:** se considera cliente a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, **que no sea el Estado**, que contrata al sujeto obligado para la ejecución de una obra de edificación nueva para fines de vivienda, oficina y/o comercio.
2. **Respecto de la actividad inmobiliaria:** se considera cliente **a quien adquiere a título oneroso del sujeto obligado** (comprador/a) un inmueble.

- c. **CONSTRUCCIÓN:** Actividad que, se refiere a la ejecución de una obra de edificación nueva para fines de vivienda, oficina y/o comercio, por encargo de un tercero que no sea el Estado, excluyendo la construcción de estructuras metálicas o similares; acorde con las definiciones previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, las Normas Técnicas que lo integran o las que hagan sus veces.

- d. **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:** Delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto No. 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, y sus normas modificatorias; así como el artículo 297, último párrafo, del Código Penal y sus modificatorias.

- e. **INMOBILIARIA:** Actividad que, se restringe a compraventa de bien inmueble.

- f. **LAVADO DE ACTIVOS:** Delito tipificado en el Decreto Legislativo No. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y sus normas modificatorias.

	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	6 de 13

- g. **LAFIT:** Lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- h. **MANUAL:** Es el Manual de Prevención de Lavado de Activos de **IVC CONTRATISTAS**.
- i. **SUPERINTENDENCIA:** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- j. **TRABAJADOR/A:** Persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con **IVC CONTRATISTAS**; incluye al gerente general, gerentes, administradores o a quienes desempeñen cargos similares y al/a la oficial de cumplimiento.
- k. **UIF-PERÚ:** Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Superintendencia Adjunta de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- l. **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Es la persona natural, nombrado por el Directorio de **IVC CONTRATISTAS**, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

6. **PRINCIPIOS ÉTICOS**

Todo/a trabajador/a de **IVC CONTRATISTAS** deberá actuar en el ejercicio de sus funciones bajo los siguientes principios:

- **RESPECTO Y ADECUACIÓN A LAS NORMAS**

Se dará adecuado cumplimiento a todas las disposiciones legales, en especial a la normativa de Prevención de Lavado de Activos referida en el numeral 4 del Código.

- **PROBIDAD**

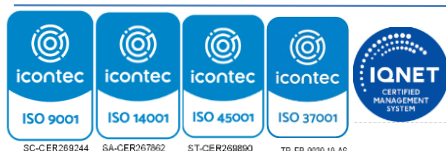
La ejecución de funciones se cumplirá con responsabilidad, actuando con rectitud, honradez y honestidad.

- **CONFIDENCIALIDAD**

El/la Oficial de Cumplimiento guarda estricta confidencialidad y reserva en la información que presente a la UIF-Perú relacionada los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y el resto de información que le fuera solicitada por la Superintendencia que tenga dicho carácter.

- **EQUIDAD**

IVC CONTRATISTAS actuará de forma equitativa en las relaciones con sus trabajadores/as y con sus clientes.



	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	7 de 13

- **IDONEIDAD**

Poseer aptitud moral, profesional y técnica.

- **IMPARCIALIDAD**

Evaluar con objetividad la información de cada uno de los clientes para reportar las operaciones sospechosas e inusuales que sean detectadas.

- **VERACIDAD**

Expresarse siempre con la verdad, especialmente en el cumplimiento de sus funciones.

- **INTEGRIDAD**

Comprometerse a cumplir con las políticas, directivas, medidas correctivas recomendaciones y/o procedimientos destinados a mejorar la eficiencia del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de **IVC CONTRATISTAS**.

7. **DEBERES ESENCIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

7.1. **IVC CONTRATISTAS Y SUS TRABAJADORES/AS DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES DEBERES:**

7.1.1. **DEBER DE INFORMAR:**

Se deberá prestar especial atención para detectar operaciones inusuales o sospechosas, informando a la UIF-Perú a través del Reporte de Operación Sospechosa ("ROS"), de acuerdo con lo dispuesto en el **MANUAL**.

Se considera una operación sospechosa cuando, habiendo identificado previamente una operación como inusual (fuera de lo habitual del cliente) y realizado un análisis y evaluación (llevados a cabo por el/la Oficial de Cumplimiento), este pueda presumir que los fondos o los bienes utilizados proceden de alguna actividad ilícita o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente y que podrían estar vinculadas al Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

7.1.2. **DEBER DE REGISTRO:**

Registrar las operaciones que realicen sus clientes (habituales o esporádicos) en forma precisa, completa y cronológica, en el Registro de Operaciones ("RO"), de acuerdo con lo estipulado en el **MANUAL**, conservando el registro de la operación en el RO por el plazo de cinco (5)

	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	8 de 13

años desde que fue realizada la operación, y poniendo el RO a disposición de la UIF-Perú cuando ésta lo requiera.

Las operaciones materia de registro son las obras de edificación nueva para fines de vivienda, oficina y/o comercio, por encargo de un tercero que no sea el Estado (excluye estructuras metálicas o similares).

7.1.3. DEBER DE RESERVA:

Bajo responsabilidad, los/as trabajadores/as de **IVC CONTRATISTAS**, están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo con la normativa vigente.

7.2. PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES QUE EMANAN DE LAS NORMAS VIGENTES, CORRESPONDE A IVC CONTRATISTAS ADOPTAR MEDIDAS CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

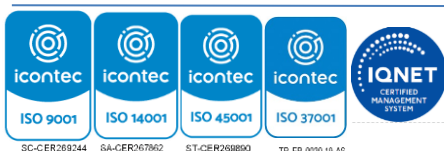
7.2.1. RESPECTO A LA DEBIDA DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y BENEFICIARIO FINAL

Etapas de la Debita Diligencia en el Conocimiento del Cliente:

- Identificar plenamente a los clientes y beneficiarios finales [que realicen operaciones con IVC CONTRATISTAS](#), sean estas personas naturales o jurídicas, requiriendo [como mínimo la presentación de una copia de su documento de identidad, conforme lo establecido en el Manual](#).
- Establecer los requerimientos de documentación para la identificación adecuada del cliente, verificándola de ser el caso.
- Estar atento a los cambios en el comportamiento habitual de los clientes, que permitan detectar alejamientos significativos en la operativa normal, a fin de efectuar el análisis y evaluación de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Si como consecuencia de lo señalado en el literal anterior, se identifica dicha operación como sospechosa se deberá comunicar ello al/a la Oficial de Cumplimiento a fin de que remita el correspondiente reporte, en cumplimiento de la Norma de Prevención de LAFIT.

7.2.2. RESPECTO AL CONOCIMIENTO DEL/DE LA TRABAJADOR/A

- Identificar tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y difundirlas entre los/as trabajadores/as de **IVC**



	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	9 de 13

CONTRATISTAS, manteniéndose así informados y conscientes de los riesgos que las conductas permisivas pueden acarrear.

- b. Cumplir con la capacitación en materia de Prevención de Lavado de Activos y contra financiamiento del terrorismo, cuando menos una (1) vez al año, pudiendo efectuar capacitaciones diferenciadas.
- c. Como parte de la inducción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ingreso del/de la trabajador/a, **IVC CONTRATISTAS** a través de su oficial de cumplimiento les informará sobre los alcances del SPLAFT de **IVC CONTRATISTAS**, dejando constancia de ello. Se precisa que dicha inducción no reemplaza a la capacitación anual.
- d. Conocer el marco legal vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo, difundiendo entre sus trabajadores/as las actualizaciones respectivas.

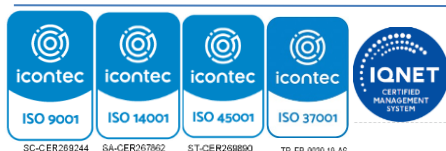
7.2.3. RESPECTO A POLÍTICAS PREVENTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- a. Designar un/a Oficial de Cumplimiento que reúna los requisitos a que se refiere la Norma para la prevención del LAFIT, y, en su caso, designar oportunamente al/a la nuevo/a Oficial de Cumplimiento.
- b. Identificar tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y difundirlas entre los/as trabajadores/as y personal directivo de **IVC CONTRATISTAS**, manteniéndose así informados y conscientes de los riesgos que las conductas permisivas pueden acarrear.
- c. Cumplir con la capacitación en materia de Prevención de Lavado de Activos y contra financiamiento del terrorismo, cuando menos una (1) vez al año.
- d. Conocer el marco legal vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo, difundiendo entre sus trabajadores/as las actualizaciones respectivas.

8. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Constituyen infracciones sancionables por **IVC CONTRATISTAS**, las que cometan sus trabajadores/as según se indica a continuación:

- a. No firmar la Declaración Jurada de recepción y conocimiento del **MANUAL Y/O CÓDIGO** una vez que le sea entregado.



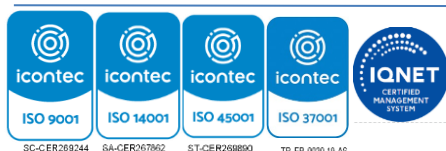
	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	10 de 13

- b. Revelar la identidad del/de la Oficial de Cumplimiento [a terceros ajenos a IVC CONTRATISTAS](#).
- c. Incumplir los procedimientos Internos establecidos en el **MANUAL**; así como los del **CÓDIGO**.
- d. Incumplir o transgredir los procedimientos, guías y/o directrices internas establecidos por **IVC CONTRATISTAS** para la identificación de los clientes, beneficiario/a final y trabajadores/as.
- e. No enviar o enviar fuera del plazo a la UIF-Perú el IAOC, RO, ROS, requerimientos de información u otros registros o reportes que se encuentren dentro de sus funciones.
- f. Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- g. Obstaculizar o pretender impedir la labor de la UIF-Perú en las visitas de inspección.
- h. Excluir a algún cliente del RO.
- i. Transgredir el deber de reserva indeterminado, poniendo en conocimiento de cualquier persona, cliente, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o proporcionada a ésta.
- j. No comunicar al/a la Oficial de Cumplimiento [sobre la identificación de una operación inusual](#).
- k. Sustracción o utilización no autorizada de los RO.
- l. No señalar información veraz en las Declaraciones Juradas que sean entregadas a **IVC CONTRATISTAS**.
- m. Encubrir una operación sospechosa en complicidad con el cliente.
- n. Utilizar los recursos de **IVC CONTRATISTAS** a favor de terceros que hayan realizado alguna operación sospechosa.

La infracción del literal “a” será considerado como infracción leve y podrá ser sancionada con una amonestación verbal o una amonestación escrita.

Las infracciones de los literales “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “j” y “l” serán consideradas como infracciones graves y podrán ser sancionadas con una amonestación escrita, suspensión sin goce de sueldo o despido.

Las infracciones de los literales “g”, “h”, “i”, “k”, “m” y “n” serán consideradas como infracciones muy graves y podrán ser sancionadas con suspensión sin goce de sueldo o despido.



	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	11 de 13

El Gerente de Administración y Finanzas de **IVC CONTRATISTAS** en coordinación con el/la Oficial de Cumplimiento, determinará

n la sanción a imponer al/a la trabajador/a, según las circunstancias del caso concreto y el grado de reincidencia, de ser el caso.

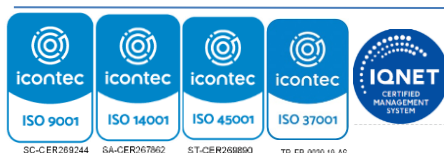
El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, no constituye infracción.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La adecuada difusión del Código de Conducta se acreditará con la suscripción de la Declaración Jurada de recepción adjunta en el Anexo No. 1 del presente documento.

El presente Código ha sido elaborado y revisado por el/la Oficial de Cumplimiento designado por el Directorio de **IVC CONTRATISTAS**.

El presente Código ha sido aprobado mediante acuerdo del Directorio de **IVC CONTRATISTAS** de fecha 12 de Octubre de 2023.



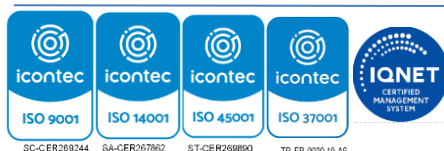
	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	12 de 13

ANEXO-I

DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Por el presente documento declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que mis generales de Ley actualizadas a la fecha son:
 - Nombres y Apellidos:
 - Nacionalidad:
 - Estado Civil:
 - Identificado con DNI / C. E. / Pasaporte No.:
 - Domiciliado en:
 - Y que mantengo vínculo laboral con:
- Que a la firma del presente documento he recibido la versión impresa del Código de Conducta de **IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, quien tiene la calidad de sujeto obligado a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27693 y, sus normas modificatorias y reglamentarias.
- Conocer que el Código de Conducta es de obligatorio cumplimiento.
- Conocer que si transgrediera las disposiciones del Código de Conducta soy pasible de las sanciones estipuladas en el mismo.
- Adicionalmente declaro a la fecha:



	GESTIÓN DEL SIG		Código	GCH-Dva-02
	CODIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO		Versión	3
			Fecha	12/10/2023
			Página	13 de 13

Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otro trabajador, accionista, director, de mi empleador/contratante	SI ☐	NO ☐
Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionario de entidad pública o privada integrante del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del	SI ☐	NO ☐
Tener vínculo laboral con persona natural o jurídica que sea cliente o competidor de mi empleador/contratante	SI ☐	NO ☐
Ser Oficial de Cumplimiento de mi empleador/contratante y no desempeñarme como Oficial de Cumplimiento de otro sujeto obligado, o ser Oficial de Enlace o Coordinador acreditado ante la UIF-Perú	SI ☐	NO ☐
De ser afirmativa alguna de las opciones del numeral 5, el declarante se obliga a informar a su Jefe inmediato y al Gerente de Recursos Humanos, o en defecto de este último al Gerente General del empleador/contratante		

DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO/FECHA

FIRMA